

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la aprobación del Reglamento de Voluntariado del Ayuntamiento de Carbajosa, se sustancia consulta pública por el plazo de 15 días hábiles:

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA

Exposición de motivos

Hoy en día y resultado del aumento de la responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

La acción voluntaria se ha convertido en una de las herramientas básicas de actuación de la sociedad. El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria y al objeto de ordenar y cualificar la acción de voluntariado en la relación con los servicios municipales, considera necesario establecer una regulación que permita garantizar la colaboración y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar con proyectos que se desarrollen en Carbajosa de la Sagrada.

La puesta en marcha en Carbajosa de la Sagrada de un Programa de voluntariado forma parte de la necesidad de instrumentar la colaboración altruista de los ciudadanos y asociaciones sociales, deportivas y culturales de Carbajosa de la Sagrada en defender los intereses de personas y contribuir, por una vía justa y democrática, a mejorar la calidad de vida de los carbajoseños. Toda esta suma de esfuerzos asegura a la ciudadanía que lo desee, la posibilidad de compartir su tiempo y sus conocimientos y convertirlo en tiempo y conocimiento solidario, encaminado a actividades de interés general.

El Programa de Voluntariado pretender dar un impulso a los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso, valores fundamentales en el concepto de Estado de Bienestar y nace con la idea de coordinar y estimular diferentes actividades que el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada desarrolle para encauzar y promover el espíritu solidario y de servicio a los demás que, de forma altruista realiza el voluntariado.

Marco normativo

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (B.O.E. 247, de 15/10/2015) se fija como objetivo promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado describiendo la cooperación que pueden llevar a cabo las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones generales

Artículo 1º - Objeto, fines y ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación al conjunto de actividades y programas de interés general que promueve y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada y se realicen en su término municipal.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidas o financiadas, total o parcialmente por el Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada.

El voluntariado tendrá como fines generales:

- Promover la defensa y respeto de los derechos e intereses de las personas.
- Contribuir a la igualdad en el ejercicio de dichos derechos y a la eliminación de cualquier tipo de discriminación, violencia, exclusión o marginación que la obstaculicen.
- Favorecer la mejora de la calidad de vida, en todos los órdenes, de individuos y grupos.

- Fomentar los valores éticos, sociales y culturales que contribuyan a la construcción de una sociedad más solidaria, justa y participativa.
- Impulsar los procesos comunitarios y el fortalecimiento de la red social de Carbajosa de la Sagrada.

Artículo 2º - Concepto de acción voluntaria

1.- A los efectos del presente reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan.
- Que se realicen de forma responsable y gratuita y sean consecuencia de una decisión libremente adoptada, se efectúe de forma desinteresada y sin ningún tipo de contraprestación económica, con excepción del reembolso de los gastos que la actividad pudiera ocasionar al voluntario.
- Que se desarrollen en el marco de programas o actividades concretas desarrolladas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

2.- No se considerará acción voluntaria organizada:

- Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcional o mercantil.
- Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el RD 1445/1982 de 25 de junio, las becas con o sin contraprestación de servicios y cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, las prácticas no laborales o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

Artículo 3º - Principios básicos de la actuación de voluntariado

La actuación de voluntariado se realizará en todo caso, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los proyectos y programas que promueva y desarrolle el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.
- Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en coordinación con el Ayuntamiento.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.

Derechos y deberes del voluntario y obligaciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Artículo 4º - Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.
- d) A acordar libremente el contenido y las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de actuación, el tiempo de dedicación y las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos pudieran justificarse debidamente.
- e) A disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- f) A renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.
- g) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.
- h) A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona voluntaria.
- i) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar al Ayuntamiento la acreditación de los servicios prestados.
- j) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordado.
- k) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

- l) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- m) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 5º.- Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, respetando los fines y normativas de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas y/o actividades municipales.
- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.
- i) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y demás normativa de protección de datos.
- j) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Artículo 6º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada estará obligado a:

- Realizar la necesaria consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto este Reglamento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.
- El voluntario, bien individualmente o en grupo, dispondrá, cuando el programa o actividad sea directamente de responsabilidad municipal, de una persona del Ayuntamiento, responsable de la actividad que en cada momento se desarrolle y el soporte técnico y material necesario para realizar la acción voluntaria.
- Adoptar las necesarias medidas de seguridad y prevención en el desarrollo de este tipo de actividades.
- El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, creará un registro de voluntariado municipal, en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el voluntariado y las disponibilidades y áreas en las que el voluntario participe, en función de las necesidades, peticiones y aptitudes de cada persona.
- Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el documento compromiso de incorporación
- Acreditar la suscripción de la póliza de seguros

De la organización del voluntariado

Artículo 6º - Requisitos de las personas voluntarias

Podrán ser voluntario e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal, así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

Los menores podrán tener la condición de voluntario siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Artículo 7º.- Solicitud de incorporación individual.

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al Voluntariado del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada presentarán una solicitud según modelo que se establezca, en el Registro del Ayuntamiento. Recibida la misma se dictará resolución autorizándole suscripción del compromiso con el aspirante, adquiriendo la condición de voluntario o voluntaria del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Artículo 8º.- Criterios de admisión a los programas de Voluntariado.

Los criterios de admisión serán los siguientes:

- Situación actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios.
- Disponibilidad del tiempo del solicitante y su ajuste con el horario de la actividad.
- Aptitudes y actitudes de las personas solicitantes en relación con los programas, proyectos o actividades, y posibilidad de ofrecerles una ocupación efectiva de acuerdo con las mismas.

Artículo 9º.- Causas de cese.

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento. El personal que cese en las actividades de voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

De la organización del voluntariado

Artículo 10º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- 1) Suscribir una póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado.
- 2) Proporcionar al personal voluntario la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.
- 3) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
- 4) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
- 5) Llevar un Registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 11º.- Campañas de promoción del Voluntariado.

El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

Artículo 12º.- Formación del voluntariado

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.
- c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 13º.- Registro de altas y bajas.

1.- Se crea un Registro de altas y bajas del personal voluntario. Tiene carácter público y se inscribirán los voluntarios y voluntarias que se incorporen a título individual y que tengan suscrito un compromiso con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Artículo 14º.- Mecanismos de control

El Área de Educación, Cultura y Deportes será el servicio responsable del programa de voluntariado municipal y llevará a término el seguimiento y evaluación de la acción voluntaria.

En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación, y en especial de aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios del proyecto o actividad, se podrá sancionar la conducta y, en su

caso, excluirlo a la acción voluntaria, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada.

Artículo 15º.- Áreas de Actuación

El área implicada en el funcionamiento del voluntariado sería el Área de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, pudiendo el Ayuntamiento ampliarla a otras que consideren oportuno siempre que los programas y/o actividades respondan a Programas y/o actividades de interés general señaladas en el artículo 3º de este Reglamento.

Las personas voluntarias se organizan bajo la coordinación de la persona responsable del Programa del Voluntariado, que recaerá en un técnico municipal que decidirá el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

El responsable superior de los voluntarios será el Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Artículo 16.º-Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, una vez se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PERSONA VOLUNTARIA

REUNIDOS

En Carbajosa de la Sagrada, a ___ de _____ de 202_, D. Pedro Samuel Martín García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada y de otra D./Dña _____, mayor de edad, con DNI nº _____ domiciliado en _____
Calle _____

Por medio del presente documento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado y la Ley 8/2006 (B.O.E. 247, de 15/10/2015), de 10 de octubre de voluntariado de Castilla y León (BOCyL n.º 202, de 19 de octubre de 2006), establecen el siguiente

1.- COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza del Ayuntamiento, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235

D./Dña. _____ se ofrece a realizar a favor el Ayuntamiento de Carbajosa de Sagrada (Salamanca), que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día _____ y el día _____, y se centrará exclusivamente en la siguiente tarea: _____
(rellenar si procede)

2.- DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA

- Recibir del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- Ser tratado con respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- Participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.
- Acordar libremente el contenido y las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de actuación, el tiempo de dedicación y las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos pudieran justificarse debidamente.
- Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.
- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.
- A que, por parte del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada responsable de los programas, les sean reembolsados los gastos que

podieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.

- A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona voluntaria.
- A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar al Ayuntamiento la acreditación de los servicios prestados.
- A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordado.
- A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

3.- DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, respetando los fines y normativas de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.
- Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.
- Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas y/o actividades municipales.

- Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y demás normativa de protección de datos.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

4.- FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO

El compromiso de voluntariado finalizará:

- Por extinción del período estipulado y/o de la labor o tarea concertada.
- Por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

NOTA: Se deberá acreditar que el voluntario no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, acreditando esta circunstancia mediante la aportación de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

En Carbajosa de la Sagrada a _____ de _____ de 202__

EL ALCALDE,

EL VOLUNTARIO,

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Samuel Martín García

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza del Ayuntamiento, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235